



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**SOLICITUD
BONIFICACIÓN IBI
FAMILIAS NUMEROSAS**

Registro de Entrada

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		DNI:	
Domicilio Fiscal:		Teléfono:	
C.P. Provincia y Municipio:		Correo Electrónico:	
EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE:			
Nombre		DNI:	

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Referencia Catastral:			
Calle/Pz/Av.	Nº	Planta	Puerta

SOLICITA

Que siendo titular de familia numerosa, solicito la bonificación que me corresponda para dicha vivienda, que constituye mi residencia habitual.

En tenor a la Normativa: Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL de 5 de marzo, y artículo 12.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Porcentajes de bonificación: con hasta 5 hijos 50%, a partir de los 6 hijos: 75% durante cinco años, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

	Título de familia numerosa en vigor o Certificación de familia numerosa expedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León
	Certificado de empadronamiento, donde consten todos los miembros de la unidad familiar
	Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles pagado
	Impreso de declaración en el IRPF del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar o Certificado negativo de rentas
	Justificante de estar al corriente en el pago de los tributos municipales en la fecha de la solicitud de la bonificación

ES PRORROGA

En

, a de

de

FIRMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento (publicado en el B.O.P, nº 36 de fecha 12/02/2002), pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

– Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, siempre que este constituya su domicilio habitual y que **el valor catastral del inmueble no supere los 100.000 euros**, con los siguientes porcentajes:

Familia numerosa con hasta 5 hijos: 50%.

Familia numerosa con 6 ó más hijos: 75%.

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de bonificación identificando el inmueble.

b) Acreditación de que la vivienda es la residencia habitual del solicitante y su familia.

c) Fotocopia del documento que acredite la propiedad del inmueble.

d) Certificado que acredite la condición de Familia Numerosa mediante la presentación junto con la solicitud o instancia normalizada del Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León o aquella que tenga asumida dicha competencia.

e) Justificante de empadronamiento en Aranda de Duero de todos los miembros de la unidad familiar y que los **ingresos familiares no superen los 8.000 € una vez sumada la base liquidable general más la base liquidable especial del IRPF dividido entre el número de integrantes de la unidad familiar.**

Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada durante el mes de enero en curso, excepto para las liquidaciones de ingreso directo, para las que deberá solicitarse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos aquí establecidos surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes a fecha 1 de enero.

Los cambios de la situación de titular de familia numerosa, deberán ser comunicados en el plazo de un mes desde que dicha circunstancia se produzca.

La bonificación **solamente se aplicará a la vivienda**, no se aplicará por lo tanto a plazas de garaje, trasteros, etc.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación sólo será concedida a la unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 5 años. Se podrán solicitar hasta dos prórrogas de 5 años cada una mediante el modelo establecido al efecto. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos requeridos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa o la solicitud de prórroga de la bonificación.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el derecho a disfrutar de otras bonificaciones en el mismo inmueble.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA- APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

La presente ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada su modificación por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.